



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00564743-NEU-ADM#MTDS - CONTRATACIÓN ADQUISICIÓN MÓDULOS ALIMENTARIOS - EMERGENCIA SANITARIA

VISTO:

El EX-2020-00564743-NEU-LEGAL#MTDS y el Expediente Físico N° 9910-001162/2020 del registro de la Mesa de Entrada y Salidas del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Expedientes mencionados en el Visto se tramita la adquisición de aproximadamente cuarenta y siete mil (47.000) módulos alimentarios, a los fines de garantizar el acceso al alimento a las familias y personas de escasos recursos de la Provincia del Neuquén en estado de vulnerabilidad social, todo en el marco de la Emergencia Sanitaria generada por la pandemia de COVID-19;

Que el módulo alimentario contendrá dieciséis (16) productos esenciales tales como azúcar, yerba, harina, sal, puré de tomates, leche, arroz, aceite, polenta, fideos, lentejas, levadura y otros, por un valor aproximado de pesos dos mil con 00/100 (\$2.000,00) cada módulo;

Que mediante Decreto N° 167/21 del Poder Ejecutivo Nacional se ha prorrogado hasta el 31 de Diciembre de 2021, el Decreto N° 260/20 que declara la Emergencia Sanitaria en todo el país, en virtud de la declaración de la pandemia del coronavirus (COVID-19), formulada por la Organización Mundial de la Salud y debido a ello se ha ordenado una serie de medidas tendientes a la prevención, mitigación y contención de la propagación del virus a través del Decreto N° 235/21, a fin de para proteger la salud pública como obligación inalienable del Estado;

Que el Gobierno Provincial mediante DECTO-2021-488-E-NEU-GPN adhiere al Decreto Nacional N° 167/21, estableciendo la prórroga de la declaración de Emergencia Sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2021 en el territorio provincial y mediante DECTO-2021-554-E-NEU-GPN adhiere al Decreto Nacional N° 235/21, a fines de implementar medidas temporarias, intensivas y focalizadas geográficamente, tomadas desde un enfoque preventivo y solidario, considerando que extremar los cuidados individuales garantizará mejores resultados a nivel colectivo, conforme la Ley Provincial 2713;

Que el artículo 21° del Decreto N° 02/19, el cual modifica la denominación de los Ministerios de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén, Ley 3190, establece como función del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, entre otras, la de fomentar la integración social, equidad, mediante la atención y la reducción de las situaciones de vulnerabilidad social, por lo que se procura mediante su accionar, el bienestar general de la población, priorizando la atención de las necesidades de los grupos sociales más

desfavorecidos y la seguridad alimentaria provincial;

Que el contexto de la referida pandemia viene conllevando consecuencias indirectas serias como la dificultad de acceder a los alimentos por numerosísimas familias y adultos mayores, y personas en estado de vulnerabilidad social, sumado al estado de crisis alimentaria general que venía padeciendo nuestro país;

Que la seguridad alimentaria, se encuentra receptada en el artículo 75º, inciso 22, de nuestra Constitución Nacional que consagra el derecho a la alimentación de forma implícita, al dar a la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales jerarquía constitucional, superior a las leyes ordinarias;

Que se atenderá la demanda de necesidades básicas insatisfechas puntuales, mediante la entrega de módulos alimenticios armados a efectos de solucionar el acceso directo al alimento, evitando que la persona en estado de vulnerabilidad deba salir de su hogar;

Que para la entrega de los módulos alimentarios, dada la dificultad de los proveedores para conseguir y proveer la totalidad de productos solicitados para las cajas, resulta necesario que se autorice no solola compra directa de la caja o módulo alimentario, sino también la compra por producto separado, a granel o en bolsas a diferentes proveedores para armar posteriormente los módulos necesarios, a través del área que corresponda;

Que será la señora Ministra de Desarrollo Social y Trabajo, a través de las Subsecretarías y áreas competentes, la responsable de arbitrar los mecanismos pertinentes a efectos de instrumentar la implementación y funcionamiento de los módulos alimentarios;

Que deberá darse importancia a los pequeños comerciantes al momento de efectuar las compras de los productos alimenticios, bajo la premisa de reactivar la economía provincial;

Que en atención a la envergadura de la problemática referida y la manifiesta urgencia que requiere una intervención institucional directa y sin dilaciones, dando respuestas a las demandas en forma personalizada, y la premisa de reactivar la economía neuquina, resulta necesario encuadrar las contrataciones en las previsiones del artículo 64º, inciso 2, apartado c) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y su reglamentación, y excepcionar las mismas de los procedimientos, recaudos y restricciones que en el contexto actual resultarían un impedimento dilatorio para la urgencia alimentaria provincial;

Que asimismo la entrega de los módulos alimentarios encuadra en el artículo 26 de la ley 2141, por lo que es dable autorizar a los funcionarios del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo y a quienes autorice específicamente la Sra. Ministra titular del mismo, realizar tal asistencia, mediante la entrega concreta de los mismos;

Que el monto de la contratación total asciende a la suma de pesos noventa y cuatro millones con 00/100 (\$ 94.000.000,00.-);

Que se encuentran incorporados los Pedidos de Suministro N°12610, N°12611 y N°12609 y las partidas presupuestarias a la cuales se afectará el presente gasto;

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 182/18;

Que han tomado debida intervención el Subsecretario de Desarrollo Social, la Coordinación Provincial de Administración, la Dirección General de Compras, la Dirección General de Administración y la Dirección Provincial de Legal y Técnica todas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** al Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, a efectuar la contratación destinada a la adquisición de módulos alimentarios, así como productos separados, a granel o en bolsa para la conformación de tales módulos de ser necesario, conforme **IF-2021-00420511-NEU-LEGAL#MTDS** que forma parte de la presente norma, en el marco de la Emergencia Sanitaria generada por la pandemia de COVID-19 declarada por el Gobierno Provincial mediante los mecanismos de contratación del artículo 64°, inciso 2, apartado c) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y su reglamentación, hasta un monto total de pesos noventa y cuatro millones con 00/100 (\$94.000.000,00), y **FACÚLTASE** a la Ministra de Desarrollo Social y Trabajo a aprobar aquellas contrataciones que superen el importe establecido en el artículo 2, inciso a) como excepción a lo indicado en el artículo 3 del Reglamento de Contrataciones.

Artículo 2°: **AUTORÍZASE** a los funcionarios y/o autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo y a quienes autorice específicamente la titular del referido Ministerio, en los términos del artículo 26° de la ley 2141 de Administración Financiera y Control y su reglamentación, a entregar para su posterior distribución, los módulos alimentarios adquiridos conforme el artículo 1° del presente decreto, siendo tales funcionarios responsables de la rendición correspondiente, en el marco de lo dispuesto por los procedimientos establecidos en el Capítulo IX “Rendición de Cuentas de Fondos Invertidos” del compendio normativo aprobado por Disposición N° 40/17 de la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 080- SUB 001- BROTE DE CORONAVIRUS (COVID-19)

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
03	PP	01	03	02	00	02	01	00	000	1111	\$94.000.000,00

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, prosíganse los trámites para la liquidación y pago de los montos derivados de las contrataciones autorizadas en el artículo 1° de la presente norma conforme la normativa vigente.

Artículo 5°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente, para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículo 6°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

